



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 411/2017
Trinidad, 19 de octubre de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP./G.A.M.T./OFICIO N° 1526/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 recepcionado por el Concejo Municipal en fecha 27/09/2017 a horas 16:14 , en el cual se remitió el Proyecto de Ley Municipal, así como toda la documentación e informes para la Aprobación del Segundo Reformulado al POA y Presupuesto 2017.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Así mismo el Art. 302 Numeral 23 de la Norma constitucional, establece que los Gobiernos Municipales Autónomo en su jurisdicción, tiene como competencia: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que el Art. 16 de la mencionada norma Municipal, en su Numeral 14 establece que El concejo Municipal tiene la Atribución de: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (Hoy Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.